



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

RESOLUCIÓN

10 DIC 2019

3332

POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

El director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1.993, la Resolución 4041 de 2017 y modificada por la 104 de 2019 de la CAM y de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009

ANTECEDENTES

La quebrada zanja honda es una fuente de uso público que nace en la vereda la Ulloa y discurre por varios predios para desembocar en la quebrada la Medina.

Mediante resolución 320 del 04-12-02 se otorgó concesión de aguas superficiales de la quebrada zanja honda, en beneficio del predio Zanja Honda, localizado en la Vereda La Ulloa del Municipio de Rivera, de propiedad en esa época del señor Valeriano García Jacobo, en un caudal de 0,404 Lt/S, para uso agropecuario, el permiso fue otorgado por el termino de diez (10) años y se venció en diciembre de 2012.

El predio cambio de propietarios y una parte fue vendida a los señores WILSON JAVIER RAMOS VARGAS y LEIDY PAOLA FORERO CHARRY mediante escritura pública 2050 del 07 de septiembre de 2016 de la Notaria Quinta de Neiva, venta registrada en el certificado de libertad y tradición con matrícula inmobiliaria 200-69500.

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20172010170962 del 17 de agosto de 2017, el señor WILSON JAVIER RAMOS VARGAS, identificado con C.C No 7.727.014 expedida en Neiva (H), con dirección de notificación en la calle 43 No 19-92 de Neiva (H), solicito ante este despacho Permiso de concesión de Aguas Superficiales sobre la fuente denominada Quebrada Zanja Honda, para uso agrícola, en beneficio del establecimiento Lote Numero 1, identificado con matrícula inmobiliaria 200-69500, ubicado en la Vereda La Ulloa, jurisdicción del Municipio de Rivera (H)

Con requerimiento No 20172010156281 del 08-09-17 se solicita información necesaria para dar continuidad al trámite, el cual fue respondido con radicado 20172010205962 del 26-09-17.

Se dio inicio al trámite con Auto. No. DTN-3-316-17 del 03-10-17, el cual fue notificado personalmente el 13 de diciembre de 2017, por el solicitante.

Con radicado No. 20182010001912 del 05-01-18 se hace llegar el comprobante de pago por el valor solicitado donde se cancelan los costos de evaluación y seguimiento.

Con radicado CAM 20182010002071 del 05-01-18, se envía el aviso al Municipio de Rivera (H) para que fuera publicado durante diez días hábiles, además se publica en la

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

cartelera de la CAM por el mismo periodo de tiempo, programando la visita de inspección para el día 13 de febrero de 2018.

La constancia de fijación del aviso se radico en la CAM por parte del municipio de Rivera con No 20182010015222 del 26 de enero de 2018

Con radicado 20182010212631 del 17 de diciembre de 2018, se informa al usuario que su trámite fue archivado

Con radicado 20193100031512 del 07-02-19, el solicitante pide que se desarchiva el trámite, pues se trata de un traspaso y no de un permiso nuevo.

Con auto No 95 del 12 de junio de 2019 se resuelve *“reponer el auto de archivo de fecha 23 de noviembre de 2018 mediante el cual se decretó el desistimiento tácito y en consecuencia dar continuidad con el trámite de permiso de concesión de aguas superficiales solicitado por el señor WILSON JAVIER RAMOS VARGAS, identificado con C.C No 7.727.014 expedida en Neiva (H), de conformidad a las consideraciones anteriormente enunciadas”*, auto notificado personalmente el día 18 de septiembre de 2019.

Con radicado 20192010162071 del 30/09/19 se envía nuevamente el aviso para que fuera publicado en el municipio de Rivera, con fecha de visita para el 25-10-19.

De acuerdo al aviso de publicación en la Alcaldía del Municipio de Rivera (H), cuya constancia fue radicada en la CAM con No 20193100247241 del 30-10-19 y en cartelera de la CAM, tal como se certifica en la constancia de publicación, no se presentó ninguna oposición a la presente solicitud.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez realizada la visita, se emitió concepto técnico de visita No. 4733 del 25 de octubre de 2019, en el que se *expone*:

ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 25 de octubre de 2019 se realiza el desplazamiento al predio Lote No 1, de acuerdo con las actividades realizadas y aspectos técnicos evaluados en la visita, se describe lo siguiente:

1. Sitio de Ubicación: El predio Lote No 1, se encuentra ubicado en las coordenadas planas origen Bogotá 871674E, 803096N, Vereda La Ulloa, Municipio de Rivera, tiene una extensión total según el certificado de libertad y tradición de 1011 m2.
2. Sitio de Captación: La derivación del agua que se usa en el predio Lote 1, se realizara en la quebrada Zanja Honda, específicamente en las coordenadas planas origen Bogotá tomadas con GPS Garmin Montana 871818E 802736N, en este sitio en la margen izquierda se deriva mediante canal en tierra y se conduce en una longitud aproximada de 400 m.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

3. Conducción Principal: la conducción del agua que se usa en el predio se hace a través de canal abierto en tierra.

4. Distribución

La distribución interna del agua en el predio se realizará por gravedad, a través de canales de riego.

5. Usos del Agua. El agua que llega al predio será utilizada para el riego de flores exóticas nativas de la zona, tal como se establece en la respuesta al requerimiento con radicado 20172010205962 del 26/09/17.

❖ **AFORO DE LA FUENTE**

Se realizó aforo en la quebrada zanja honda aguas arriba de la captación, por el método del flotador, y se obtuvo un caudal de 19 L/S.

• **SISTEMA DE CAPTACIÓN**

Actualmente el agua no es captada, pues el predio no ha sido adecuado para realizar la siembra de las flores exóticas.

AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

Nombre del predio	Área	Cedula catastral	Matricula Inmobiliaria	Propietarios
Lote 1	1011 m2	416150000000000120504000000000	200-69500	Wilson Javier Ramos Vargas Leidy Paola Forero Charry

Los linderos del predio Lote 1 aparecen en la escritura pública 2050 del 07 de septiembre de 2016 de la Notaria Quinta de Neiva.

❖ **DISTRIBUCIÓN**

El uso solicitado es riego de flores exóticas, se calcula el caudal necesario así:

USO	has	Módulo (Lt/seg/ha)	Q (Lt/seg)
Riego de flores exóticas	0,1011	1,4	0,1415
TOTAL			0,1415

❖ **PERJUICIOS A TERCEROS**

Según lo evaluado en la visita, la captación de agua en la fuente denominada quebrada zanja honda, no se presentó oposición alguna y no se logra establecer si perjudica a terceros, sin embargo, se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de captación, conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad de los beneficiarios de la concesión redimir las afectaciones ocurridas.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

❖ OPOSICIONES

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas superficiales radicada en esta Corporación ni en la Alcaldía del Municipio de Rivera o hecha saber al momento de la visita.

CONCEPTO TÉCNICO

Evaluando los documentos aportados y de acuerdo a la visita técnica se considera viable otorgar concesión de aguas superficiales de la quebrada zanja honda, para uso agrícola, en un caudal de 0,1415 Lt/S, en beneficio del establecimiento Lote Numero 1, identificado con matrícula inmobiliaria 200-69500, ubicado en la Vereda La Ulloa, jurisdicción del Municipio de Rivera (H), cuyos propietarios actuales y quienes solicitaron el permiso son los señores WILSON JAVIER RAMOS VARGAS, identificado con C.C No 7.727.014 expedida en Neiva (H), y LEIDY PAOLA FORERO CHARRY, identificada con cedula de ciudadanía No 1.075.228.830 con dirección de notificación en la calle 43 No 19-92 de Neiva (H)

- El presente Permiso se otorga por el término de diez (10) años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso Hídrico.
- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar y distribuir el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- El concesionario del presente permiso deberá promover el cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, respecto al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligarán a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas en tuberías, flotadores y llaves terminales en el marco de la Resolución 1257 del 10 de julio de 2018. El PUEAA deberá ser presentado a la Corporación en el término de seis (6) meses a partir de la ejecutoria del presente acto de administrativo.
- El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, sopena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto No. 1076 de 26 de Mayo de 2015.
- La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control, que garanticen la derivación exclusiva

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

del caudal concesionado en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 26 de Mayo de 2015.

- El concesionado deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, en dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesen los predios y de 100 metros a la redonda de donde emane agua.

RECOMENDACIONES

Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 104 de 2019, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales de la quebrada zanja honda, para uso agrícola, en un caudal de 0,1415 Lt/S, en beneficio del establecimiento Lote Numero 1, identificado con matrícula inmobiliaria 200-69500, ubicado en la Vereda La Ulloa, jurisdicción del Municipio de Rivera (H), cuyos propietarios actuales y quienes solicitaron el permiso son los señores WILSON JAVIER RAMOS VARGAS, identificado con C.C No 7.727.014 expedida en Neiva (H), y LEIDY PAOLA FORERO CHARRY, identificada con cedula de ciudadanía No 1.075.228.830.

Parágrafo. El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Permiso se otorga por el término de diez (10) años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso Hídrico.

ARTICULO TERCERO: El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar y distribuir el recurso y hacer uso eficiente del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: El concesionado del presente permiso deberá promover el cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, respecto al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligarán a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas en tuberías, flotadores y llaves terminales en el marco de la Resolución 1257 del 10 de julio de 2018. El PUEAA deberá ser presentado a la Corporación en el término de seis (6) meses a partir de la ejecutoria del presente acto de administrativo.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ARTÍCULO QUINTO: El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTICULO SEXTO: La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO SEPTIMO: El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

ARTICULO OCTAVO: El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control, que garanticen la derivación exclusiva del caudal concesionado en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTICULO NOVENO: El concesionario deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, en dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesen los predios y de 100 metros a la redonda de donde emane agua.

ARTICULO DECIMO: Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutada la Resolución.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a WILSON JAVIER RAMOS VARGAS con dirección de notificación en la calle 43 No. 19-92 de Neiva (H) y número telefónico 3204700731 indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La presente resolución rige a partir del pago de la publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

ARTICULO DECIMO QUINTO: Remitir copia de la presente resolución al municipio de a Rivera (H).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MAGDA LILIANA BUENDIA CHACON
Directora Territorial Norte

DTN 3-316-2017
Proyecto: Kvargas

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM
En la Fecha 02 DIC - 2020 de _____
Hora 10:02 a.m. se presentó ante esta corporación
El Señor WILSON SAUIER RAMOS VARGAS
Identificado con C.C. 7.727.014 Norma
con el fin de notificarse personalmente del contenido
de Pos. 3332 del 10-Dic-2019. por la cual
se otorga permiso concesión aguas Superficiales
Notificado [Firma]
Notificador [Firma]

	CONSTANCIA SECRETARIAL	Código:	F-CAM-026
		Versión:	2
		Fecha:	09 Abr 14

Neiva, 18 de Diciembre del 2020

El día 17 del mes de Diciembre de 2020 a las 17:00 pm, venció el plazo para que el señor WILSON JAVIER RAMOS VARGAS o por intermedio de su apoderado presentara recurso de reposición contra la Resolución No. 3332 del 10 de Diciembre de 2019 por la cual se Otorga un Permiso de Concesión de Aguas Superficiales. Durante el tiempo prudencia el interesado no presento recurso. Fueron inhábiles los días 05-06-08-12-13 de Diciembre del 2020
Conste,


XIOMARA MIRLENY QUINTO VARGAS
Secretaria DTN

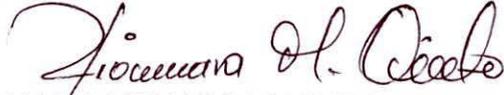
Exp.DTN-3-316-2017
Proyectó. XQuinto

	CONSTANCIA DE EJECUTORIA	Código:	F-CAM-024
		Versión:	2
		Fecha:	09 Abr 14

Neiva, 21 de Diciembre de 2020

El día 18 de Diciembre de 2020 a las 17:00 horas, quedo ejecutoriada la Resolución No. 3332 del 10 de Diciembre de 2020, por la cual Otorga un Permiso de Concesión de Aguas Superficiales. Se halla en firme.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva a los veintiuno (21) días del mes de Diciembre de 2020


XIOMARA MIRLENY QUINTO VARGAS
Secretaria

Exp DTN-3-316-2017
Proyectó. XQuinto

FORMATO RADICACION PAGO DE GACETA AMBIENTAL

Señor
DIRECCION TERRITORIAL NORTE
CAM

Atento saludo.

Por medio del presente oficio hago llegar a su despacho el pago de **GACETA AMBIENTAL** del permiso que me encuentro solicitando, cuyos datos presento a continuación:

TIPO DE PERMISO:

Permiso de Aprovechamiento Forestal ___ Permiso de Concesión de Aguas Superficiales
Permiso de Ocupación de Cauce Playas Y Lechos ___ Permiso De Vertimientos ___ Libro De
Operaciones Forestales ___ Planes de Contingencia ___ Permiso De Emisiones Atmosféricas

EXPEDIENTE N°: DTN-3-00316-2017.

RADICADO: 20172010170962.

NOMBRE DEL SOLICITANTE WILSON JAVIER RAMOS VARGAS

Atentamente,

NOMBRE: Wilson Ramos Vargas

DIRECCIÓN C/117 # 10-20 B/CARRACOLI

TELÉFONO: 3117272606

CORREO ELECTRONICO: paola.forgero.02@gmail.com



FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio: *9m* Código convenio / No. cuenta: *28706426*

Referencia 1: *CC-7-727-014* Referencia 2: *3-3332-19*

No. factura	Valor	No. factura	Valor



FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

Efectivo Cheque

CARGO A CUENTA O TARJETA DE CREDITO

Cuenta de Ahorro Cuenta Corriente Tarjeta de Crédito

No. de cuotas: _____

No. cuenta / tarjeta (origen fondos): _____

RELACION DE CHEQUES LOCALES

Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ *72000*

No. cheques Total cheque \$ _____

Total \$ *72000*

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: _____ Identificación del beneficiario: _____ Valor a cobrar \$ _____

PAGO DE PLANILLA

Planilla asistida Pin único

Número planilla / Pin único: _____ Periodo liquidado (AAAA-MM): _____

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION

Nombre y apellidos: _____ Teléfono: _____ Ciudad: _____

Documento identidad: CC CE TI NIT No. documento: _____

Firma de quien realiza la transacción: _____ Huella: _____

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la responsabilidad de Fideicomiso Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume responsabilidad alguna relacionada con la ejecución de las negativas celebradas en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco liquidado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora sustraer su cargo y su pago con cargo a tarjeta de crédito en un acuerdo a presta a crédito con y autorización de la empresa de su ciudad.

DAVID FORERO
 CLIENTE

OP 17018

